

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 743

8 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura

LEY

Para adicionar un nuevo párrafo al inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a los fines de realizar pruebas psicológicas a aquellos confinados de máxima seguridad que están a seis (6) meses de cumplir su sentencia, para que de tener alguna condición reciban el tratamiento médico necesario como medida adicional para lograr una adecuada integración a la libre comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La función primordial del sistema Correccional es la rehabilitación de aquellos ciudadanos a quienes se les priva de su libertad por la convicción de un delito. Como parte del programa de rehabilitación, la Administración de Corrección ha elaborado programas, talleres, servicios y actividades los que le permiten al confinado trabajar con su conducta y a la vez desarrollar destrezas o talentos que le sean de utilidad una vez esté en la libre comunidad. Dentro de este mismo marco, el sistema de Corrección a través de sus programas de salud correccional, procura atender aquellos asuntos (patrones de conducta) que directa o indirectamente pudieron haber incidido a la hora de cometer el delito o las faltas que le privaron de su libertad.

El éxito de un programa de rehabilitación penal debe estar solventado sobre las bases de un buen sistema de servicios de salud mental, máxime cuando las estadísticas del propio Departamento de Corrección señalan que cerca de un sesenta y un (61%) por ciento de la población penal del país son usuarios de drogas y/o de alcohol, los cuales su uso y abuso fueron incluidos por la Organización Mundial de la Salud como enfermedades mentales mayores (OMS

Informe de 2004). Sobre este particular, la OMS recomendó la ampliación en los servicios de salud mental para que se incluyan a quienes padecen los efectos de estas devastadoras enfermedades.

Conforme a lo aquí planteado y entendiendo que la prevención del crimen y la rehabilitación son elementos fundamentales para garantizar una sociedad segura, el estado tiene el deber ministerial de utilizar todos los recursos a su alcance para combatir las tendencias alcistas de la criminalidad, así como de rehabilitar a aquellos que cumplen sentencia, de forma tal, que no reincidan en sus acometimientos delictivos. Para ello es necesario valerse de todos los recursos médicos, especialmente los relativos a la salud mental, de forma que se puedan identificar patrones anómalos de conductas y proveer los tratamientos convencionales o especializados que requiera cada paciente o en este caso el confinado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se adiciona un nuevo párrafo al inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm.
- 2 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:
- 3 “Artículo 5.- A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las
- 4 siguientes funciones y facultades:
- 5 (a) ...
- 6 (b) ...
- 7 (c) ...
- 8 (d) ...
- 9 (e) ...
- 10 (f) Implantar programas para prestar a la población correccional servicios médico-
- 11 asistenciales y hospitalarios adecuados, dirigidos a la prevención de enfermedades y,
- 12 el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente.

1 Los servicios podrán suplirse, cuando las circunstancias lo requieran, en facilidades que
2 no sean las de la Administración, con las medidas de seguridad necesarias.

3 Se conservarán expedientes detallados de los exámenes médicos y de la condición de
4 salud del paciente.

5 *La Administración de Corrección realizará pruebas psicológicas a aquellos confinados*
6 *de máxima seguridad que están a seis (6) meses de cumplir su sentencia para que de*
7 *tener alguna condición reciban el tratamiento médico necesario como medida adicional*
8 *para lograr una adecuada integración a la libre comunidad.*

9 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.